



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2025-AL/MPH

Huancavelica, 29 de marzo 2025

VISTO:

El Informe N° 229-2025-SGESyL/MPH., de fecha de recepción 28 de marzo del 2025, de la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita aprobar disponibilidad de material excedente (botadero) y disponibilidad de cantera para el proyecto: "Creación del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en Instalación Deportiva Huanaspampa del Centro Poblado Huanaspampa, Distrito de Acoria de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", y en su artículo 43° de la Ley antes citada indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28221 - Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, señala que: "Las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son, competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrearán y depositarán las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972, resulta en aplicación del artículo 4° y 5° del mismo texto normativo donde establece que; "La zona de extracción se ubicará siguiendo el eje central del cauce del río, sin comprometer las riberas ni obras hidráulicas existentes en ellas. La Municipalidad puede suspender las actividades de extracción o disponer el cambio de ubicación de la zona de extracción si los titulares de los permisos contaminan gravemente las aguas del río, afectan el cauce o sus zonas aledañas o la propiedad o afectan la seguridad de la población";

Que, la Directiva de Programa N° 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB denominada: "Lineamiento específico para la revisión de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión en Infraestructura Vial y es equipamiento urbano de los Gobiernos Locales", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB, señala que el requisito es documento de disponibilidad de Cantera y Material excedente de obra (botaderos) - Anexo 5 N° 69;

Que, la Comunidad Campesina de Huanaspampa del Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica, mediante Acta de Autorización de Usos de Canteras, otorga la libre disponibilidad de la cantera para la extracción del material afirmado del lugar denominado Cantera Huanaspampa, a favor de la Municipalidad Provincial de Huancavelica; asimismo, mediante Acta de Deposito de Material Excedente, autoriza a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el uso temporal del terreno de su propiedad, para uso temporal como depósito de material excedente (DME) con lo que se ejecutará el estudio a nivel de perfil, su correspondiente estudio definitivo y ejecución del proyecto: "Creación del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en Instalación Deportiva Huanaspampa del Centro Poblado Huanaspampa, Distrito de Acoria de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica";

Que, a través del documento de vistos, la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, solicita emitir resolución de alcaldía de disponibilidad de material excedente (botadero) y de disponibilidad de cantera para la Obra: "Creación del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en Instalación Deportiva Huanaspampa del Centro Poblado Huanaspampa, Distrito de Acoria de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", siendo un requisito en la etapa de Calidad Técnica y nos puedan evaluar en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos - PRESET, que pertenece al Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la DISPONIBILIDAD DE MATERIAL EXCEDENTE (BOTADERO) y la DISPONIBILIDAD DE CANTERA, para el proyecto: "Creación del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en Instalación Deportiva Huanaspampa del Centro Poblado Huanaspampa, Distrito de Acoria de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación y a las unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a las demás áreas competentes, para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.
Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y L.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

